JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca quince (15) de febrero dos mil veintitrés (2023

Proceso: 254304003001-2022-0514 00

Observa el Despacho que a través de memorial presentado en la secretaría del Juzgado el pasado 26 de noviembre, la conciliadora de la del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN fundación Liborio Mejia, comunica a este Juzgado que la solicitud de negociación de deudas del DEMANDADO señor JOSE FRANKI BERNAL VELOSA identificado con CC. 80.429.018, fue admitida mediante acta de fecha trece (13) de Julio del año (2022), por lo que se le ha dado inicio al correspondiente procedimiento de negociación de deudas.

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Con el memorial indicado se aporta documentos, en el que consta que la ejecutada en el proceso que nos ocupa fue aceptada en el proceso de negociación de deudas y se dispuso el inicio del mismo.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso que nos ocupa, como se dirá en la parte resolutiva de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) contra e JOSE FRANKI BERNAL VELOSA identificado con CC. 80.429.018, domiciliado en esta comprensión, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 027 hoy 16-02-2023

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a219304f30aad6747a965b13f383710e8239a58fcc9c68f456b77ebb4e93f85f

Documento generado en 15/02/2023 06:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica